



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

ORDENANZA MUNICIPAL

N°004 – 2013-MDP-T

Pocollay, 30 de Abril del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Pocollay, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Abril del presente año. Donde se trato como punto de agenda PROYECTO DE REGLAMENTO PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS/DICTAMEN N° 001-2013-R/CDUI-MDP-T.

VISTOS:

La Carta N°004-2013-REG.HCHD/MDP-T, presentada por el Reg. Hernán Marcelino Chambilla Delgado, proponiendo el Proyecto de Reglamento para la prestación de Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros, en vehículos motorizados o no motorizados del Distrito de Pocollay. Y el Dictamen N° 001-2013-R/CDUI-MDP-T, emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano e Ingeniería, el cual aprueba el presente Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que, La Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo la Municipalidad goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, manifiesta que las Municipalidades Provinciales y Distritales, conforme a Ley, tiene competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, de conformidad con el numeral 3) inciso 3.2 del artículo 81, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es competencia de las Municipalidades Distritales otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás de acuerdo a lo establecido en la regulación provincial, el mismo que es concordante con la Ley del Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores N°27189, en donde se faculta a las Municipalidades Distritales expedir autorizaciones para la prestación del mencionado servicio.

Que, la Ley N°27189, Ley de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículos menores, en su Artículo 1° manifiesta que la Municipalidad Distrital tiene por objeto reconocer y normar el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, moto taxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre.

Que, la Ley General N°27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su Artículo 15° señala que las Municipalidades, como autoridades competentes respecto al transporte y tránsito terrestre según corresponda, constituyendo objetivos permanentes de la Municipalidad, preservar la seguridad pública, dar fluidez al tránsito vehicular y peatonal, educar y capacitar a la población en el correcto uso de las vías públicas entre otros.





Municipalidad Distrital
POCOLLAY

ORDENANZA MUNICIPAL

N°004 – 2013-MDP-T

Pocolay, 30 de Abril del 2013

Que, el Principio de Legalidad o Primacía de la Ley, establecido en la Ley N°27444, nos hace referencia que la Administración Pública no puede actuar de manera autoritaria sin respetar los instrumentos legales, no obstante, su actuación debe encontrarse en el marco legal establecido por la Constitución y las Leyes comprendidas en un Estado de Derecho, en ese sentido debemos tener en consideración que la Administración Pública debe actuar de acuerdo al contenido de la norma. Así como en su Artículo IV de la norma acotada establece el Principio de Imparcialidad "Las Autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general

Y contando con el Dictamen N° 001-2013-R/CDUI-MDP-T, emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano e Ingeniería, el cual aprueba el presente Reglamento, además del Informe N°348-2013-SGPUCM-GIDU-MDP-T, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Catastro y Margesí; Informe N° 221-2013-GIDU-MDP-T, emitido por la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano, Informe N°211-2013-OPP-MDP-T, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N°257-2013-OAJ-MDP-T, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 110-2013-GM-MDP-T, emitido por Gerencia Municipal respectivamente; asimismo ante las deliberaciones del cuerpo colegiado de Regidores en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por Mayoría se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA "EL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS O NO MOTORIZADOS DEL DISTRITO DE POCOLLAY".

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Catastro Margesí la implementación y complementación de la presente. El mismo que consta de VI Títulos, 90° Artículos y tres (3) Disposiciones Complementarias, transitorias y finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Secretaria General y de Soporte Informático, la difusión de la presente norma municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente ordenanza entre en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL POCOLLAY
ING. JORGE MANUEL COLQUE PERCA
ALCALDE (e)

C.c. ARCHIVO
GM
GIDU
SGPUCM
OPP
OAJ
SG